

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO DE FECHA 13 DE DICIEMBRE QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR 2015- 00028

maria araujo <mariaaraujo2395@gmail.com>

Jue 15/12/2022 3:27 PM

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Cesar - Valledupar <j01lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR - CESAR

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: MIRTHA ELENA ISSA AREVALO

**DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES**

RADICACIÓN: 20001310500120150002800

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2022 QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

MARIA FERNANDA ARAUJO DIAZ, mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.122.410.438, de San Juan de Cesar - La Guajira, abogada con T.P. No. 308755, del C.S. de la J., actuando en nombre y representación judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, tal como consta en el poder que anexo, mediante la presente, y estando dentro del término de ley para hacerlo, acudo al Despacho a efectos de interponer recurso de reposición y en subsidio apelación ante el Superior con la finalidad se modifique el auto de fecha 13 de diciembre de 2022 con base en los siguientes fundamentos.



Señor:

**JUEZ 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR - CESAR
E. S. D.**

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: MIRTHA ELENA ISSA AREVALO

DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

RADICACIÓN: 20001310500120150002800

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA AUTO DE
FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2022 QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR.**

MARIA FERNANDA ARAUJO DIAZ, mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.122.410.438, de San Juan de Cesar - La Guajira, abogada con T.P. No. 308755, del C.S. de la J., actuando en nombre y representación judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, tal como consta en el poder que anexo, mediante la presente, y estando dentro del término de ley para hacerlo, acudo al Despacho a efectos de interponer recurso de reposición y en subsidio apelación ante el Superior con la finalidad se modifique el auto de fecha 13 de diciembre de 2022 con base en los siguientes fundamentos.

El Juzgado mediante auto de fecha 10 de junio de 2022 ordeno la terminación por pago total de la obligación dentro del proceso de GERMAN SEGUNDO ALBOR radicado 2014 - 00345, así mismo ordeno el fraccionamiento del depósito judicial N° 424030000711888, de fecha 13 de mayo de 2022, por \$105.741.532, Un depósito judicial \$10.579.489 correspondientes a las costas del proceso ejecutivo, y otro por \$95.162.043, que se entregará a Colpensiones. El día 15/06/2022 solicite los oficios de levantamientos de medidas. Lo procedente y legal es que el Juzgado devolviera a Colpensiones el remanente y no tuviese el título a la espera de embargos.

En este caso estamos que el Juzgado decidió darle cumplimiento a una orden de embargo de fecha posterior a pesar que ya existía una orden de devolución del remanente a Colpensiones.

En virtud de lo anterior solicito reponer el auto de fecha 13 de diciembre de 2022 con la finalidad que se haga la devolución a Colpensiones del título judicial N° 424030000711888.

Favor realizar el abono del título judicial en la cuenta bancaria:

ENTIDAD: BANCO AGRARIO NIT COLPENSIONES: 900.336.004-7

NÚMERO DE CUENTA: 40360300684

TIPO DE CUENTA: AHORROS

En el evento que su señoría no acepte reponer el auto de fecha 13 de diciembre de 2022 solicito enviar al Superior con la finalidad resuelva el recurso de Apelación interpuesto contra el auto indicado bajo los fundamentos del recurso de reposición.

Atentamente,

MARIA FERNANDA ARAUJO DIAZ

C.C. No. 1.122.410.438 de San Juan del Cesar

T.P. No. 308755 del C. S de la J

SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA S.A.S

NIT 900.616.392

ASESORÍAS EMPRESARIALES, REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
3126979151

